

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	09:54:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01:

Observamos que en los requisitos de calificación no se está solicitando la presentación de Licencia Municipal de Funcionamiento. Sobre el particular, el artículo 4° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece ¿ESTÁN OBLIGADAS A OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades¿.

Como se advierte del dispositivo legal citado, la Licencia Municipal de Funcionamiento se constituye en un documento de carácter obligatorio para todas las personas jurídicas o naturales que desean realizar actividades comerciales. En ese sentido, los Establecimientos farmacéuticos no son ajenos a este requisito y de igual manera deben cumplir con la normativa vigente. Por lo tanto, al no solicitarse como requisito obligatorio la Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería, se estaría poniendo en riesgo la salud pública del usuario, porque podrían postular empresas formales y/o informales que no cumplan con los requisitos de la Ley de Salud, generando una duda razonable sobre los productos que comercializan.

En base a lo manifestado, y considerando el PRONUNCIAMIENTO N° 143-2022/OSCE-DGR solicitamos a al Comité de Selección tenga a bien integrar a las bases en el ACÁPITE DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, lo siguiente:

Licencia Municipal de Funcionamiento como Droguería o Laboratorio, autorizado por la municipalidad competente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.4. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERA QUE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO COMO DROGUERÍA O LABORATORIO, AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD COMPETENTE, NO ES APLICA PARA LOS MATERIALES DE ASEO - LIMPIEZA POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	09:54:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02:

Observamos que en las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE

Hacemos la presente observación, como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios como es el caso del DETERGENTE DE ROPA y JABÓN DE ROPA, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro(¿)¿ Decreto Supremo N° 014-2011-SA, en su Artículo 2°, 10°, 69°, 70° y 71°

En este caso en cumplimiento de la norma el área usuaria debe asegurar la calidad de la mercadería y por tratarse de productos sanitarios que serán utilizados para la población de la ciudad Lima, en resguardo de la trazabilidad de los productos, desde los almacenes del postor participante al almacén de la entidad en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto. (normativa Res. Min. 833-2015).

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento obligatorio, la Certificación de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

Requisito:

- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, Aprobado mediante DS N° 344-2018-EF ART. 48 NUMERALES 48.1.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERA QUE EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE NO APLICA YA QUE LOS ITEMS SOLICITADOS NO SON INGRESADOS AL SISMED EN EL CUAL ES INDISPENSABLE LA CERTIFICACION ANTES MENCIONADA. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	09:54:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03:

Observamos que en las bases se está solicitando lo siguiente:

- CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO

Hacemos la presente observación, en razón que, NO están considerando que el producto de la presente contratación deba cumplir un almacenamiento idóneo, garantizando una buena trazabilidad de los productos que se comercializan, llegando al usuario final conservando la calidad y características técnicas del mismo al ser DETERGENTE DE ROPA y JABÓN DE ROPA

Por lo tanto, solicitamos al Comité amplié y se integre a las Bases, como documento obligatorio, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) quedando de la siguiente manera:

-- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberá presentar a su nombre dicha certificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICÓ LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERA QUE EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO NO APLICA YA QUE LOS ITEMS SOLICITADOS NO SON INGRESADOS AL SISMED EN EL CUAL ES INDISPENSABLE LA CERTIFICACION ANTES MENCIONADA. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	09:54:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04:

Observamos que en el presente procedimiento de selección no se está solicitando que los documentos para acreditar las especificaciones estén debidamente firmados por el Químico Farmacéutico del postor participante, esto con la finalidad de corroborar la buena trazabilidad de la mercancía y del proveedor como responsable de la entrega en el almacén de la entidad.

Por el motivo antes expuesto pedimos se pueda integrar en la base considerando lo mencionado líneas anteriores y así pueda existir una mayor pluralidad de marcas y postores.

Quedando de la siguiente manera:

Firma y sello del área de aseguramiento de calidad del postor participante en los documentos tales como fichas técnicas emitidos por el fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERA NO ES NECESARIO QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SEAN FIRMADOS POR UN QUIMICO FARMACEUTICO YA QUE NO APLICA A LOS ITEMS SOLICITADOS PUESTO QUE NO SON INGRESADOS AL SISMED. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	09:54:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05:

Se hace la presente observación en razón que con respecto a:

- JABÓN PARA LAVAR ROPA

En el presente procedimiento de selección que el producto en mención sea de la presentación de 250 g, sin embargo, esta especificación está descontinuada desde hace 2 años, por lo que sería imposible que los postores participantes puedan cumplir con lo requerido.

Es por ello que pedimos al área usuaria y al comité de selección puedan AMPLIAR este criterio para que exista una mayor pluralidad de marcas y postores. De ser negativa la absolución, sírvanos precisarnos técnicamente porqué es necesario que cuente con esa composición estos productos.

Quedando de la siguiente manera:

JABÓN PARA LAVAR ROPA
- Presentación: 210gr a 250 gr

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY 30225, mediante DS N° 344-2018-EF ART. 51 NUMERAL 51.1. y Art. 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERA QUE SI ES POSIBLE LA AMPLIACION DE ESTE CRITERIO. POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"JABÓN PARA LAVAR ROPA
- Presentación: 210gr a 250 gr."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20552426071	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	D & W PLASTICOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE NO SE SOLICITAN MUESTRAS

de acuerdo al RLCE ART 29-29.8 EL AREA USUARIA es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asi mismo de la documentación obligatoria d) Declaración Jurada de especificaciones técnicas en el numeral 3.1 capitulo III ANEXO 3 - ESTA PUEDE SER ACOMPAÑADA CON MUESTRAS debiendo precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras (ii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidos las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la entidad ha considerado pertinente verificar (iv) el numero de muestras solicitadas para cada producto (v) el órgano que se encargara de realizar la evaluación de dichas muestras y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de las muestras.

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores. POR LO QUE PEDIMOS AL COMITE ESPECIAL, SOLICITAR MUESTRAS Y SEÑALAR LOS MECANISMO DE EVALUACION

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29 - 29.8 RLCE ART 2 RLCE 51

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERA QUE NO ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PUESTO QUE MENCIONA QUE YA SE ENCUENTRA DETALLADO LAS MEDIDAS, EL GROSOR, COLOR Y PRESENTACIÓN. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20552426071	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	D & W PLASTICOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE NO SE INDICA CLARAMENTE SI EL MATERIAL PARA LAS BOLSAS SON DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD de acuerdo al RLCE ART 29-29.8 EL AREAUSUARIA es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
POR LO QUE PEDIMOS AL COMITE ESPECIAL, INDICAR EN LAS ESPECIICACIONES TECNICAS EL TIPO DE MATERIAL EMPLEADO PARA LAS BOLSAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29 - 29.8 RLCE ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, AL RESPECTO EL AREA USUARIA MENCIONA QUE SI SE DETALLO EL TIPO DE MATERIAL EMPLEADO PARA LAS BOLSAS, POR EJEMPLO ITEM 1: BOLSA DE POLIETILENO 50.8 µm X 50 cm X 75 cm COLOR AMARILLO. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20552426071	Fecha de envío :	23/07/2024
Nombre o Razón social :	D & W PLASTICOS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:29:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE LOS ITEM 4 Y 5 TIENEN LAS MISMAS MEDIDAS Y COLOR NEGRO

de acuerdo al RLCE ART 29-29.8 ELAREA USUARIA es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

POR LO QUE PEDIMOS AL COMITE ESPECIAL, CORREGIR LOS ITEMS 4 Y 5

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29 - 29.8 RLCE ART 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA EN EL CUAL LAS MEDIDAS NO SON IGUALES YA QUE ITEM 4: ES DE 72 µm Y EL ITEM 5: 72.6 µm . POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-RSC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR, QUE SERAN DISTRIBUIDOS EN LAS IPRESS DEL AMBITO DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS AÑO 2024.

Ruc/código :	20607489239	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	ALYSS PLAST SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMTADA	Hora de envío :	17:44:55

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR COMO REQUISITO OBLIGATORIO PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA LA PRESENTACION MUESTRAS DE TODAS LAS BOLSAS REQUERIDAS, EN SALAVA GUARDA DE LA INSTITUCIÓN PARA ASÍ DE ESTA MANERA EL ÁREA USUARIA PUEDA REALIZAR LAS PRUEBAS RESISTENCIA, CAPACIDAD, ESPESOR Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CADA BOLSA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA, VERIFICO LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y CONSIDERA QUE NO ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PUESTO QUE MENCIONA QUE YA SE ENCUENTRA DETALLADO LAS MEDIDAS, EL GROSOR, COLOR Y PRESENTACIÓN. POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null